



MENDOZA, **30 de marzo de 2023.**

VISTO:

El Expediente Electrónico E-CUY:0016153/2022, donde la Secretaría de Extensión y Vinculación del Rectorado eleva los antecedentes relativos al Convenio Específico suscripto entre esta casa de Estudios y Fríolatina S.A., en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 492/2022-R., y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como objeto establecer lazos de colaboración para llevar a cabo el proyecto denominado: "CICLO Soluciones Integrales", proyecto presentado a la convocatoria Mendoza TECLAB 2021 -línea de financiamiento de proyectos o investigaciones que desarrollan soluciones a problemáticas propias de la provincia-


Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 1698/2022 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 5 de octubre de 2022,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico suscripto entre esta Casa de Estudios y FRÍOLATINA S.A., el cual tiene como objeto lazos de colaboración para llevar a cabo el proyecto denominado: "CICLO Soluciones Integrales", proyecto presentado a la convocatoria Mendoza TECLAB 2021 -línea de financiamiento de proyectos o investigaciones que desarrollan soluciones a problemáticas propias de la provincia-, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de CUATRO (4) hojas, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 492/2022-R.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.


Abog. Ignacio ESTRADA
Coordinador General Legal y Técnico
Universidad Nacional de Cuyo


Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **174/2023**_ _ _ _

ANEXO I

-1-



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y FRIOLATINA S.A.

--Entre la Universidad Nacional de Cuyo, en adelante "UNCUYO", con domicilio en Centro Universitario, sede Rectorado (Edificio Nuevo), M5502JMA - Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por la Señora Rectora **Cont. Esther SÁNCHEZ** y Friolatina S.A, en adelante "FRIOLATINA", con domicilio en Rodríguez Peña 2368, Maipú, Mendoza, República Argentina, por la otra, representada por el Señor **Gustavo Gabriel DÍAZ JUAN**, Apoderado; acuerdan celebrar el presente Convenio Especifico, sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: El presente Convenio Especifico acuerda establecer lazos de colaboración entre ambas partes con motivo de llevar a cabo el proyecto denominado CICLO Soluciones Integrales. Proyecto presentado a la convocatoria Mendoza TECLAB 2021 -línea de financiamiento de proyectos o investigaciones que desarrollan soluciones a problemáticas propias de la provincia-. El proyecto CICLO está aprobado en la convocatoria TECLAB 2021. CICLO, es un modelo colaborativo de gestión y administración de servicios integrales para el sector de la construcción en seco, cuyo principal objetivo es mejorar la experiencia de usuarios particulares en la planificación y ejecución de proyectos de obra destinados a la construcción, ampliación y/o remodelación de sus residencias. El concepto de solución integral hace referencia a brindar una respuesta que aborde aspectos técnicos, administrativos, logísticos y de ejecución, garantizando transparencia en los procesos para que los usuarios transiten sus proyectos de la manera más fácil, rápida y a un costo menor.-----

SEGUNDA:

Objetivo General

- Generar un modelo de desarrollo de soluciones integrales para el sector de la construcción que permita dinamizar y simplificar la planificación, administración y ejecución de obras, fomentando el triple impacto local.

Objetivos Específicos

- Desarrollar una plataforma virtual de gestión, intuitiva y confiable, que permita la articulación entre los diferentes actores del sector de la construcción local, garantizando la transparencia de las operaciones.
- Ofrecer soluciones, dinámicas e integrales, para usuarios que requieran servicios vinculados al sector de la construcción.
- Promover el desarrollo local a través de la generación de empleo y consumo interno.
- Generar un esquema de formación y profesionalización de oficios vinculados al sector de la construcción, fomentando procesos de economía circular e inclusión laboral.

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
RECTORA
Universidad Nacional de Cuyo

GUSTAVO DIAZ
APODERADO
FRIOLATINA S.A.

ANEXO I

-2-



- Fomentar el uso de TIC's aplicadas a sistematizar gestiones vinculadas a la planificación, gestión y ejecución de obras.
- Promocionar el oficio de instaladores de paneles en la provincia de Mendoza.

TERCERA: A fin de cumplir con el objetivo de este Convenio, las partes se comprometen a:

POR "UNCUYO":

- Brindar servicios de asesoramiento por parte de la Secretaría de Extensión y Vinculación (SEV).
- Otorgar una formación técnica/oficio que atienda demandas actuales del mercado para dar salida laboral real.
- Aportar saberes técnicos, a través del Instituto Tecnológico Universitario (ITU).
- Contribuir en la capacitación de competencias blandas, tales como trato con clientes, saberes de conducta comercial, calidad de servicio, entre otras, dictadas por las unidades académicas acreditadas.
- Capacitar por medio de cursos de formación en oficio, acerca de competencias adaptadas a la realidad laboral de hoy, tales como: electricidad domiciliar, herramientas estratégicas para emprendedores, instalación y mantenimiento de sistemas de refrigeración; soldadura por arco eléctrico, con electrodo revestido smaw; torno paralelo y fresa universal.
- Ejecutar las capacitaciones durante el ciclo académico 2022.
- Certificar las competencias laborales logradas en el proceso enseñanza aprendizaje.
- Extender los seguros correspondientes a todos los agentes de la universidad que salgan de la ciudad universitaria para asistir a las prácticas de campo.
- Garantizar el correcto desarrollo del proceso, mediante el asesoramiento técnico-administrativo del Lic. Víctor Oliva (SEV).
- Generar una comisión Ad Hoc integrada con al menos un representante de la SEV, del ITU y otro de FRIOLATINA, para el diseño y ejecución de las capacitaciones.

POR "FRIOLATINA":

- Profesionalizar el sector de la construcción, a través de la adquisición de herramientas técnicas y de habilidades blandas.
- Incorporar a los egresados y egresadas en la formación de oficios a la comunidad CICLO Soluciones Integrales.
- Promover la rápida inserción al mercado laboral de los egresados y egresadas en la formación de oficios.
- Diseñar una propuesta de trabajo en equipo integrada por tres personas para alcanzar un estimativo de cuarenta (40) o cincuenta (50) cuadrillas en formación a nivel provincial, con una proyección total de ciento cincuenta (150) personas capacitadas en el ciclo 2022.
- Asegurar la representatividad en la comisión Ad Hoc para el diseño y ejecución de las capacitaciones.
- Como contraprestación a estos servicios, "FRIOLATINA" abonará un monto total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CINCO (\$976.045) dividido en cinco (5) cursos programados.

ANEXO I

-3-



CUARTA: La Universidad Nacional de Cuyo, conforme Resolución N° 235/2020- CS y Ordenanza N° 34/14 CS (Artículo 2°), y en base a lo establecido por la Resolución 1869/2022 –R aprobatoria del Convenio Específico celebrado entre la Fundación Universidad Nacional de Cuyo (FUNC) y la UNCuyo para la administración de fondos y apoyo a la gestión administrativa de las actividades realizadas por la Secretaría de Extensión y Vinculación, designa a la Fundación Universidad Nacional de Cuyo (FUNC) como Administradora de los fondos consignados en la cláusula TERCERA del presente Convenio. La "FUNC" presentará al aportante, la factura correspondiente a los fondos a recibir, los cuales deberán ser depositados en la cuenta de la FUNC: CC 60-600020498-0 - CBU: 0340060900600020498005 - CUIT: 30-63044155-9.....

QUINTA: La "FUNC", en su carácter de Administradora de Fondos, cobrará un 5% en concepto de Gastos de Administración del presente Convenio Específico.....

SEXTA: La transferencia se realizará sobre el 40% del valor total de cada curso al inicio y el 60% al finalizar. Hasta tanto no estén acreditados los fondos por parte de "FRIOLATINA" en la cuenta que la Secretaría de Extensión y Vinculación posee en la "FUNC", no se darán inicio a las actividades.....

SÉPTIMA: El Rector de la "UNCUYO" designa como coordinador y ejecutor del presente Convenio Específico, al Secretario de Extensión y Vinculación Lic. Mauricio González, y/o quien lo suceda en el cargo. El mismo, será responsable de lograr el correcto cumplimiento del objeto del Convenio Específico y de vincularse con la "FUNC", autorizando las erogaciones que genere el proyecto o actividad; y por la otra parte, el Apoderado de "FRIOLATINA" designa como coordinador del presente Convenio Específico al Coordinador de oficina técnica de proyectos Ing. Leandro Bernardi, y o quien lo suceda en el cargo.....

OCTAVA: Las partes acuerdan que las actividades programadas para el 2022 en el supuesto de no poder dictarse en el presente año, podrán ser ejecutadas en el 2023, con previo aviso fehaciente entre las partes con una anticipación de treinta (30) días. Como así también en el caso de existir modificaciones en las mismas o dictarse otras, se podrán celebrar Actas Complementarias al presente Convenio Específico. Asimismo no podrá ser modificado el presente Convenio Específico sin el consentimiento de ambas partes, el que será expresado por escrito y fehacientemente notificado con quince (15) días de anticipación.....

NOVENA: Todas las prestaciones realizadas por este Convenio Específico se ajustarán a normas y técnicas habituales. Para los casos de no estar reglada tarea o condición, la misma deberá ser indicada en forma de notificación según cláusula OCTAVA.....

DÉCIMA: El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de la última firma puesta en él y tendrá una duración de **DOS (2) AÑOS**. Asimismo podrá ser rescindido a solicitud de una de las partes, con una antelación de treinta (30) días.....

UNDÉCIMA: En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.....

ANEXO I

-4-




--En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.


Firma por Friolatina S.A.
Apoderado
Gustavo Gabriel Díaz Juan


Firma por Universidad Nacional de Cuyo
Rectora
Cont. Esther Sánchez

Fecha: _____ Fecha: 24/12/2022


Abog. Ignacio ESTRADA
Coordinador General Legal y Técnico
Universidad Nacional de Cuyo


Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **174/2023** _ _ _ _